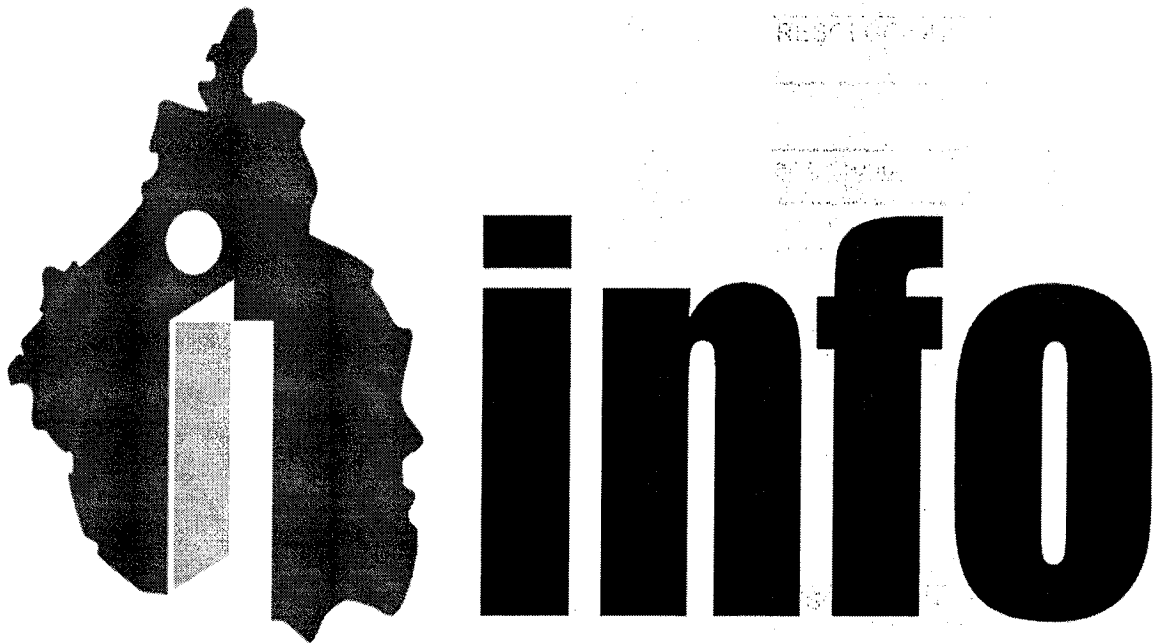


EXPEDIENTE: DLT.0017/2018	LUIS MIGUEL COÑO MICKEY	FECHA RESOLUCIÓN: 19/12/2018
Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE FINANZAS		
MOTIVO DE LA DENUNCIA: Posible incumplimiento a la Ley de Transparencia		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se desecha por improcedente		





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Dirección de Asuntos Jurídicos

Subdirección de Procedimientos

DENUNCIA

DENUNCIANTE: LUIS MIGUEL COÑO MICKEY

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS

EXPEDIENTE: DLT.0017/2018

En la Ciudad de México, a **diecinueve de diciembre del dos mil dieciocho.-**
Visto. El estado procesal del expediente en que se actúa, y considerando que mediante acuerdo de fecha **cinco de diciembre de dos mil dieciocho**, se previno al particular para que en un **plazo de tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en el que se practicará la notificación del acuerdo en comento, atendiera el requerimiento siguiente:

- 1. Aporte las pruebas correspondientes, que considere necesarias para acreditar el incumplimiento que por esta vía pretende denunciar.**

Al respecto se hace constar que el término de **tres días hábiles** concedido al particular para desahogar la prevención transcurrió **del trece al diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 161, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, además del acuerdo **0094/SO/23-01/2018**, por medio del cual el Pleno de este Instituto aprobó los días inhábiles correspondientes al año dos mil dieciocho, y enero de dos mil diecinueve.- **Ahora bien**, toda vez que la Unidad de Correspondencia de este Instituto no ha reportado, a esta Dirección, la recepción de promoción alguna por parte del particular tendiente a desahogar la prevención realizada mediante acuerdo del **cinco de diciembre de dos mil dieciocho**, se hace efectivo el **apercibimiento formulado en el mismo**, consecuentemente, con fundamento en el **artículo 161, segundo párrafo**, de la **Ley de Transparencia**, se tiene por **DESECHADA la DENUNCIA** citada al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el **artículo 254, párrafo tercero**, de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la**



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Dirección de Asuntos Jurídicos

Subdirección de Procedimientos

DENUNCIA

DENUNCIANTE: LUIS MIGUEL COÑO MICKEY

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS

EXPEDIENTE: DLT.0017/2018

Ciudad de México, se informa al particular que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo indirecto ante el Poder Judicial de la Federación.- Agréguese el presente acuerdo al expediente de mérito, para los efectos legales a que haya lugar.- **Notifíquese el presente acuerdo a la parte promovente a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma el Licenciado José Diamante Gutiérrez Carrillo, Encargado de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento en el NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción I, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES OCTAVO, NOVENO, Y DÉCIMO SÉPTIMO, TRANSITORIOS, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

MDSR/SMA